



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00210-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor JAIRO CARRILLO CARREÑO contra las sociedades ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., representadas legalmente por quien haga sus veces, radicada bajo el No. 05-360-31-05-001-2020-00210-00, se devuelve, para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, cumpla con el requisito de:

- Acreditar el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a las administradoras demandadas, en los términos del artículo 6° del decreto 806 de 2020, pues obviada la simultaneidad, no es posible para el despacho conocer el contenido de los archivos que se le enviaron a la contraparte.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificados por el artículo 12 de la ley 712 de 2001, y de conformidad a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

En virtud al poder conferido por el demandante, se le reconoce personería para representar sus intereses a la abogada titulada SARA POSADA COLORADO, portadora de la T. P. No. 344.321 del C. S. de la Judicatura, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, y del artículo 5° del Dcto. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 129 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 18 de noviembre de 2020 a
las 8 a.m.

La Secretaria

